



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

Sesión nº 15/2024



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 7 de noviembre de 2024

**Hora: 8.35**

**Lugar: Centro Sociocultural La Fábrica, Espacio Emprén**

**Primera Convocatoria.**

**Enlace vídeo:** <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51>

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria debidamente convocada, se reúnen en sesión pública en el lugar indicado, sede provisional del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejalas:

### **Grupo Socialista:**

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA  
MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA  
JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
ANTONIO ARENAS ALMENAR  
MERCEDES CABALLERO CARRASCO  
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ  
JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ  
MARÍA JOSÉ ROMERO GONZÁLEZ  
ANTONIO MIGUEL PÉREZ RIBERO  
ALEJANDRO GÓMEZ VENDRELL  
NEREA GIMENO LUQUE  
AGUSTÍN PÉREZ NÚÑEZ  
JENNIFER NIEVES MARTÍNEZ

### **Grupo Popular:**

FERNANDO GANDIA ESCORIHUELA  
ANTONIO SANABRIA GARCÍA  
MARÍA TORRES GALA  
CARLA GABALDÓN ARENAS



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

### **Grupo VOX**

ÁLVARO JESUS GALÁN LEAL  
MARÍA MOSCARDO SUAY

### **Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata:**

SILVIA MAIQUES SAMARRA

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación.  
Asiste el Interventor municipal, D. Gustavo Adolfo Segura Huerta.

A instancias del Sr. Alcalde, antes de comenzar con el orden del día se guardan tres minutos de silencio por las víctimas de las inundaciones ocurridas en numerosos municipios de la provincia de Valencia el pasado 29 de octubre.

#### **1. RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024.**

**Enlace vídeo:** <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=775>

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de modificación de la hora de la sesión ordinaria del mes de octubre de 2024.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión plenaria de 30 de mayo de 2024 la modificación del calendario de sesiones del Pleno, estableciéndose que el Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 10 horas, y si el indicado día fuese festivo, el inmediato día hábil anterior.

Considerando que, con motivo de las graves inundaciones ocurridas en la provincia de Valencia el día 29 de octubre, fue desconvocada la sesión plenaria correspondiente al mes de octubre de 2024, a fin de priorizar la puesta a disposición de los municipios vecinos y prestar toda la ayuda posible.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/11/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

Considerando que está previsto convocar para las 8.30 horas del día 7 de noviembre de 2024 el Pleno de toma de posesión como concejala de D<sup>a</sup>. Carla Gabaldón Arenas.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Único. Ratificar la modificación de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de octubre de 2024, que será las 8.35 horas del día 7 de noviembre.

**2. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Enlace vídeo:** <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=791>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación la aprobación de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 26 de septiembre de 2024, que son aprobadas por unanimidad.

**3. CONOCIMIENTO DE MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS MUNICIPALES.**

**Enlace vídeo:** <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=803>

Se da cuenta de las modificaciones en la composición de comisiones informativas y áreas de gobierno producidas tras el cese como concejala de D<sup>a</sup>. Ana María Julián Ruiz, en virtud del escrito presentado por la portavoz del Grupo Socialista y de la modificación de delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

**4. RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 3975, DE 21 DE OCTUBRE DE 2024, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN PROYECTO DEL TALLER DE EMPLEO 2024 "GESTIONA EL TEU TALENT III" (Expediente 1996767N).**

**Enlace vídeo:** <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=835>



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/11/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la ratificación del Decreto nº 3975, de 21 de octubre de 2024, sobre solicitud de subvención y aprobación proyecto del Taller de Empleo 2024 "GESTIONA EL TEU TALENT III".

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda ratificar la siguiente resolución de la Alcaldía:

### **Decreto nº 3975, de 21 de octubre de 2024.**

**Asunto:** Solicitud subvención y aprobación proyecto Taller de Empleo 2024  
GESTIONA EL TEU TALENT III

Vista la Resolución de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 3 de octubre de 2024 (DOGV núm. 9952/07.10.2024), por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación "Talleres de empleo" con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas "Escuelas Taller, "Talleres de Empleo" y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Considerando de gran interés la realización de estos talleres que tienen por objeto, mejorar la cualificación e incrementar la empleabilidad de las personas destinatarias de este programa, según los requisitos mínimos previstos en el artículo 5 de la mencionada Resolución.

Considerando además que los participantes en este programa de talleres de empleo, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, combinan la formación con el empleo, recibiendo formación certificable y del catálogo de especialidades formativas en alternancia con el trabajo o la práctica profesional adecuada a la ocupación a desempeñar, dirigida al aprendizaje, la cualificación y adquisición de experiencia profesional, según el proyecto de plan formativo de esta Entidad. Los contenidos formativos capacitarán al alumnado para el desarrollo de las ocupaciones correspondientes a las respectivas especialidades, de los dos certificados de profesionalidad obtenidos en cada grupo.

Considerando que, desde el inicio las entidades promotoras contratan al alumnado-trabajador, a través de la modalidad de contrato de trabajo de formación en alternancia, lo que permite recibir una formación dual adecuada a la ocupación a desempeñar.

Habida cuenta del certificado de Intervención de fecha 18 de octubre de 2024 en el que consta la disposición de financiación (Sefycu 5563671) del Proyecto GESTIONA EL TEU TALENT III, de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada, y visto el informe con propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Promoción Económica y Consumo; **RESUELVO:**



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, una subvención por la cuantía máxima subvencionable, por importe de 549.528 € (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS), destinada a la financiación del proyecto Taller de Empleo GESTIONA EL TEU TALENT III, con las especialidades, alumnado y una duración total de 1.920 horas durante 12 meses, tal y como seguidamente se detalla:

ESPECIALIDAD	Nº ALUMNOS
Grupo 1.- ADGG0408 "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales". ADGG0208 "Actividades Administrativas de Atención al Cliente".	-10-
Grupo 2.- ADGG0308 "Actividades de Gestión Administrativa". ADGG0210 "Creación y Gestión de Microempresas"	-10-

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto a realizar, denominado Taller de Empleo GESTIONA EL TEU TALENT III.

TERCERO.- Aceptar expresamente los compromisos derivados de la referida Resolución y Orden reguladora de estas ayudas, respecto a la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Dirección Territorial de Empleo y Labora, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

QUINTO.- Ratificar la presente resolución por el Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que éste celebre.

**5. RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS Nº 3978, DE 21 DE OCTUBRE, Y Nº 4012, DE 23 DE OCTUBRE DE 2024, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA TALLER 2024 "IMPULS JOVE" (Expediente 1996866A).**

Enlace vídeo: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=835>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la ratificación de los Decretos nº 3978, de 21 de octubre, y nº 4012, de 23 de octubre de 2024, sobre solicitud de subvención y aprobación del proyecto Escuela Taller 2024 "IMPULS JOVE".

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda ratificar las siguientes resoluciones de la Alcaldía:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2015599T

## Decreto nº 3978, de 21 de octubre de 2024.

Asunto: Solicitud subvención y aprobación proyecto Escuela Taller 2024 IMPULS JOVE

Vista la Resolución de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 3 de octubre de 2024 (DOGV núm. 9952/07.10.2024), por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación "Talleres de empleo" con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas "Escuelas Taller, "Talleres de Empleo" y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Considerando de gran interés la realización de este programa Escuelas Taller como programa experiencial de empleo y formación, que tienen por objeto mejorar la cualificación profesional de las personas participantes y facilitar la transición al mercado laboral, de las personas destinatarias de este programa, según los requisitos mínimos previstos en el artículo quinto de la mencionada Resolución.

Considerando además que los participantes en este programa de escuelas taller, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, recibirán una primera etapa de carácter exclusivamente formativo y, a continuación, formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional adecuada a la ocupación a desempeñar, dirigida al aprendizaje, la cualificación y adquisición de experiencia profesional, según el proyecto de plan formativo. Los contenidos formativos capacitarán al alumnado para el desarrollo de las ocupaciones correspondientes a las respectivas especialidades, de los dos certificados de profesionalidad obtenidos en cada grupo.

Considerando que, durante la primera etapa formativa, de 3 meses de duración, el alumnado tendrá derecho a percibir beca por los días asistidos, seguida de una segunda etapa de 9 meses en la que las entidades promotoras contratan al alumnado-trabajador, a través de la modalidad de contrato de trabajo de formación en alternancia, lo que permite recibir una formación dual adecuada a la ocupación a desempeñar.

Habida cuenta del certificado de Intervención de fecha 18 de octubre de 2024, en el que consta la disposición de financiación (Sefycu 5563871) del Proyecto IMPULS JOVE, de aquella parte del coste del proyecto no subvencionadas, y visto el informe con propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Promoción Económica y Consumo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, una subvención por la cuantía máxima subvencionable, por importe de 483.762 € (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS) destinada a la financiación del proyecto Escuela Taller IMPULS JOVE, con las especialidades, alumnado y una duración total de 1.920 horas durante 12 meses, tal y como seguidamente se detalla:



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/11/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2015599T

ESPECIALIDAD	Nº ALUMNOS
Grupo 1.- ADGG0408 "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales". ADGG0208 "Actividades Administrativas de Atención al Cliente".	-10-
Grupo 2.- ADGG0308 "Actividades de Gestión Administrativa". ADGG0210 "Creación y Gestión de Microempresas"	-10-

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto a realizar, denominado Escuela Taller IMPULS JOVE.

TERCERO.- Aceptar expresamente los compromisos derivados de la referida Resolución y Orden reguladora de estas ayudas, respecto a la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Dirección Territorial de Empleo y Labora, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

QUINTO.- Ratificar la presente resolución por el Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que éste celebre.

**Decreto nº 4012, de 23 de octubre de 2024**

Asunto: Rectificación error material Resolución de Alcaldía nº 3978

Detectado error material en el apartado Primero de la Resolución de esta Alcaldía nº 3978, de 21/octubre/2024.

Con arreglo a lo dispuesto en artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Y visto el informe con propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Promoción Económica y Consumo, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Modificar la especialidad del Grupo 2 del proyecto Escuela Taller 2024 IMPULS JOVE de esta Entidad, de la mencionada Resolución nº 3978, en los siguientes términos:

Donde dice:

ESPECIALIDAD	Nº ALUMNOS
...	
Grupo 2.- ADGG0308 "Actividades de Gestión Administrativa". ADGG0210 "Creación y Gestión de Microempresas"	-10-

Debe decir:

ESPECIALIDAD	Nº ALUMNOS



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/11/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/11/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/11/2024

...	
Grupo 2.- ADGG0308 "Actividades de Gestión Administrativa".	-10-

**6. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA, ADAPTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS EDIFICIOS PARA SU USO COMO RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA" (Expediente 1942507C).**

**Enlace vídeo:** <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=1111>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación de la certificación final de la obra denominada "Reforma, adaptación y ampliación de dos edificios para su uso como residencia de mayores y centro de día".

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor, (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 3 votos en contra ( Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), adopta el siguiente acuerdo:

VISTA la certificación final de la obra denominada "Reforma, adaptación y ampliación de dos edificios para su uso como residencia de mayores y centro de día", documento con fecha de expedición 07/08/2024, que se acompaña adjunto a la instancia presentada por la directora de la referida obra (D<sup>a</sup>. María Aránzazu Cerrillo García de Leonardo, arquitecta) con registro de entrada nº 28.627 de 22/10/2024, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.689.188,90 euros.

La certificación final se remite con el conforme del contratista (DOALCO SA), si bien se consigna la siguiente reserva a dicha conformidad:

"En concreto del importe que se fija en la certificación en concepto de revisión extraordinaria de precios. Y ello por cuanto el importe que debe abonarse a DOALCO en concepto de revisión de precios asciende a la cantidad de 780.077,09 € IVA incluido. Por ello se formula la presente reserva con manifestación expresa de que la empresa se reserva el ejercicio de las (...) legales pertinentes a fin de que se abone a DOALCO el importe que, por este concepto, le corresponde en Derecho".

Constan asimismo en el expediente:

- Factura nº 2024-140, por importe de 1.689.188,90 euros (IVA incluido 21%). Concepto: "Importe Certificación FINAL nº 40", expedida y registrada en FACE el día 23/10/2024.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 48





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

- Conformidad de los servicios técnicos municipales a dicha certificación final de obras.

- Informes emitidos por la dirección de obra en fecha 21/10/2024 con vista a justificar la propuesta de medición general y valoración final de la obra, así como las incidencias del contrato en su ejecución y el importe líquido de la certificación final de obras.

Resultando que, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 01/04/2021, fue adjudicada la ejecución de la obra de referencia a la empresa DOALCO SA por importe de 4.904.548,39 euros, IVA incluido al tipo del 21%.

Resultando que el contrato de ejecución de la obra de referencia fue formalizado en documento administrativo suscrito el día 04/05/2021.

Resultando que, en fecha 22/12/2023, fue formalizada en documento administrativo la modificación del contrato, que fue previamente acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 13/12/2023.

Resultando que, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el día 28/05/2024, se estableció como definitiva fecha máxima de finalización del contrato y las obras el día 01/08/2024.

Resultando que las obras fueron recibidas el día 26/07/2024, según acredita el acta de recepción suscrita por el representante del órgano de contratación, el contratista, los facultativos encargados de la dirección de las obras, así como la diligencia firmada por la interventora municipal.

Resultando que obra en el expediente la preceptiva acta de medición general de la obra, de fecha 06/08/2024.

Consta la aceptación expresa del contratista a la relación valorada vinculada a la medición general redactada por la directora de la obra, cuyo resultado ha servido de base para la expedición de la certificación final de obras.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 18/10/2024, se acordó aprobar la revisión excepcional de precios de este contrato de obras, por importe de 608.798,44 euros, IVA incluido al tipo del 21%.

Visto que obran incorporados al expediente los informes siguientes:

1º) Informe de la Jefatura del Servicio de Contratación de fecha 24/10/2024. Dicho informe transcrito literalmente en sus consideraciones jurídicas dice así:

«CONSIDERANDO 1º: Temporalidad de la certificación final de obra.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

El acta de medición general se suscribió dentro del plazo de un mes a contar desde la recepción de las obras a que se refiere el artículo 166.1 del RGLCAP.

La certificación final unida a la instancia con registro de entrada nº 28.627 se ha presentado por la dirección de obra en fecha 22/10/2024, esto es, transcurrido el plazo de expedición de la certificación final que señala el artículo 166.8 del RGLCAP, que según este precepto reglamentario es de diez días desde la medición general. Ello no obstante, es de reseñar que esta certificación final es rectificación de la presentada inicialmente, unida a la instancia con registro de entrada nº 22.728 de 09/08/2024.

Por otro lado, puede presumirse fundadamente que la fecha de presentación de la certificación final dará lugar a que se sobrepase el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de que dispone el órgano de contratación para "aprobar la certificación final de las obras ejecutadas", que conforme establece el párrafo segundo del artículo 243.1 de la LCSP 2017, "será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley" (30 días siguientes a la aprobación de la certificación final, de acuerdo con el artículo 198.4 de la LCSP 2017).

Con todo, estas irregularidades de la tramitación no conllevarían efectos invalidantes de la obligación principal que se deriva de la certificación final.

CONSIDERANDO 2º: Conceptos del saldo líquido de la certificación final de obra.

A este respecto:

a) Modificaciones ejecutadas y autorizadas sólo por la dirección de obra:

En la certificación final expedida por la dirección de obra se recoge la cuantía de 1.311.899,38 euros en concepto de "precios nuevos", es decir, por razón de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características diferirían de las unidades fijadas en éste. Al cabo, se trata de nuevas unidades ejecutadas y autorizadas sólo por la dirección de obra, distintas además de las que constituyen el objeto del modificado autorizado por el órgano de contratación y aprobado en fecha 13/12/2023, a que se refiere la letra b) de este CONSIDERANDO 2º.

Estos "precios nuevos" que alcanzan en su totalidad la indicada cuantía de 1.311.899,38 euros constituyen, por tanto, un verdadero supuesto de modificación del contrato. La dirección de obra reconduce estos precios nuevos a las necesidades justificadas en la solicitud de modificado del contrato que presentó para su tramitación firmada en fecha 05/10/2024, como modificación no sustancial, amparándose en el artículo 205.2.c) de la LCSP, si bien en el informe que acompaña a la certificación final la dirección de obras vendría a admitir un incremento de medición de estos precios nuevos respecto de las previsiones incluidas en aquella solicitud inicial, que con anterioridad a la emisión de este informe no había sido puesta de manifiesto expresamente al órgano de contratación.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

En todo caso, importa señalar que a dicha solicitud la dirección de obra acompañó un anexo presentado el día 18/10/2022 que incluía una relación de “precios nuevos” ya ejecutados, por cuantía total de 296.960,57 euros, no especificándose si trata de un importe PEM o PEC. En cualquier caso, lo relevante es que al tiempo de solicitarse este modificado su objeto ya se encontraba en buena medida ejecutado, dato fundamental que pese a resultar sumamente relevante es obviado por completo en los distintos informes emitidos por la propia dirección de obra y, a menudo también, por el arquitecto municipal. Esta es la razón que explica por qué el modificado no se pudo tramitar y aprobar, pues de ello se hubiera seguido una actuación administrativa “contra legem” o en fraude de ley, ya que con carácter previo a iniciarse la ejecución de un modificado resulta preceptivo obtener la autorización expresa del órgano de contratación (véase el artículo 242.4 de la LCSP 2017). En efecto, en virtud del principio general de inalterabilidad del contrato ni el contratista ni el director facultativo podrán introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del contrato sin la debida aprobación de aquellas modificaciones y del presupuesto correspondiente.

Por ello, la forma de actuar ante las modificaciones ejecutadas y autorizadas sólo por la dirección de obra, sin la debida y previa autorización y aprobación de estas modificaciones, es su inclusión en la certificación final de obras, en base a la doctrina jurisprudencial que proscribe el enriquecimiento injusto de la Administración, siempre que el contratista haya actuado de buena fe, pues obviamente nadie puede enriquecerse de sus propios actos ilícitos. En relación a esto último nada se dice en los informes de la dirección de obra, si bien tampoco se refiere nada expresamente en el sentido de que el contratista hubiera actuado al margen de las órdenes de la dirección facultativa. En conclusión: en el caso del presente expediente, parece evidente que la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto justifica el pago de las obras ejecutadas por el contratista, no aprobadas por el órgano de contratación, pero sí ordenadas por la dirección facultativa, y ello sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiera incurrir dicha dirección.

Así, se ha admitido tal doctrina jurisprudencial en el ámbito de los contratos de obras en modificaciones ordenadas por el director técnico del proyecto con el consentimiento tácito o expreso de la Administración afectada (STS 20 de diciembre de 1983, 2 de abril de 1986, 11 de mayo de 1995, 8 de abril de 1998), o modificaciones ordenadas por el director no contempladas en el proyecto pero, en general, ajustadas a las circunstancias previstas en su desarrollo (STS de 12 de febrero de 1979, 12 de marzo de 1991, 4 de marzo de 1997), u obras efectivamente realizadas por el contratista y que fueron efectivamente ejecutadas con pleno conocimiento y consentimiento del equipo técnico municipal sin objeción alguna (STS de 22 de noviembre de 2004, recurso de casación 4574/2001).

En paralelo a lo anterior, hay que advertir que la certificación final incluye una deducción de unidades de obra de proyecto por importe de 659.935,88 euros. Esta cuantía, dice en su informe la directora de la obra, obedece “a la diferencia entre el importe de las partidas del proyecto a las que sustituyen o anulan, por lo que el importe neto de los precios nuevos es de 651.963,50 € (IVA incluido)”, representativo



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

de un incremento del 13,2930% del precio primitivo del contrato. De ello se colige con facilidad que en certificaciones ordinarias expedidas por la dirección de obra, hasta un importe total equivalente a la indicada cantidad de 659.935,88 euros, se incluyeron unidades de proyecto que no obstante no habrían sido ejecutadas, sin que sobre este particular se haya aportado otra justificación distinta a la ya referida en descargo de por qué se procedió de esta manera. En cualquier caso, una vez efectuada la medición general esta anómala situación ha quedado regularizada con la aprobación de la certificación final de la obra.

b) Modificación del contrato consistente en adecuaciones puntuales afectantes a las obras de urbanización del ámbito colindante de la residencia y centro de día: Para responder a esta necesidad, la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13/12/2023, acordó una modificación no sustancial del contrato de obras que nos ocupa, con fundamento en el artículo 205.2.c) de la LCSP 2017, formalizada en documento administrativo de fecha 22/12/2023, lo que supuso un incremento del 3,50% del precio inicial del contrato, en concreto por importe de 171.770,60 euros. Sin embargo, a la vista de la certificación final de las obras, no se ha ejecutado ni certificado la cantidad de 88.310,79 euros.

Mediante la emisión de los informes de fecha 17/06/2024 y 07/08/2024, la dirección de obra trata de justificar esta incidencia. Así, en el primero de estos informes, en atención a que “existe un acuerdo del Ayuntamiento de Mislata con la empresa EMSHI por el que esta empresa se compromete a ejecutar estas obras como parte de las obras que van a realizar en las calles Dolores Ibárruri y Enric Valor entre otras”. En el segundo informe, se añade que “no procederá considerar en la certificación final y liquidación de la obra de referencia el importe correspondiente a la urbanización de la calle Dolores Ibárruri que figura en el modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión, extraordinaria, en fecha 12/12/2023, y que asciende a 88.310,79 €, dado que existe un acuerdo del Ayuntamiento de Mislata con la empresa EMSHI por el que esta empresa se ha comprometido a ejecutar estas obras como parte de las obras que van a realizar en las calles Dolores Ibárruri y Enric Valor entre otras”.

Esta disminución del importe aprobado del modificado conlleva su actualización en términos porcentuales de incremento del precio primitivo del contrato. En efecto, el porcentaje del 3,50% inicial quedaría rebajado a un 1,7017%, cuantía equivalente al importe de obra certificado por este concreto modificado, a saber: 83.459,81 euros.

Así las cosas, considerando este último porcentaje y agregando al mismo el porcentaje de incremento que trae causa de los modificados a que se refiere la letra a) anterior, el total de incremento porcentual del precio primitivo del contrato se sitúa en el 14,9947% y, por tanto, no excede el porcentaje legal máximo permitido del 15%, que fija el artículo 205.2.c).3º de la LCSP 2017.

En cuanto con el significado de la expresión “precio del contrato primitivo” o “precio inicial del contrato”, hay que remitirse al Informe 37/2007 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, donde se señala que “en dicha expresión debe



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/11/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2015599T

considerarse únicamente el importe de adjudicación del contrato resultante del procedimiento de adjudicación".

c) Alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, que no representan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato: La certificación final expedida por la directora de obra y conformada por los servicios técnicos municipales, por este concepto, reconoce como importe a abonar al contratista la cantidad de 428.426,96 euros, IVA incluido al tipo del 21%. En las certificaciones ordinarias nº 29, 30, 31 y 34, por este mismo concepto, se certificaron 61.822,53 euros, 33,34 euros, 39,76 euros y 12,54 euros, respectivamente. En total, por razón de variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en mediciones de proyecto, se alcanza la cuantía de 490.335,13 euros. Esta cuantía total representa en términos porcentuales un incremento del 9,9976% del precio primitivo del contrato.

Debe subrayarse lo siguiente:

- En la certificación nº 39 y última, por este concepto, consta que "falta por certificar" la cuantía de 428.056,24 euros, IVA incluido. En cambio, en la certificación final y por este mismo concepto, se certifican 428.426,96 euros. Esta divergencia, de apenas 370,72 euros, no la justifica la directora de las obras en sus informes, por lo que sólo puede hacerse la suposición de que obedece a la circunstancia de que al efectuar la medición general se detectó un pequeño exceso de mediciones coincidente con el importe reseñado.
- En su Informe 16/06, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado dejó establecido que no existía ningún impedimento a la posibilidad de compensar excesos y defectos de medición a efectos del computo del límite del 10 por 100, "puesto que el artículo 160 del RGLCAP se refiere a variaciones y no a aumentos o reducciones en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas de forma aislada. Por tanto, el límite del 10 por 100 ha de aplicarse sobre el saldo de dichos aumentos o reducciones, es decir, teniendo en cuenta la variación total que se produce en el número de unidades ejecutadas."
- El artículo 242.2 de la LCSP 2017 deja claro que "no tendrán la consideración de modificaciones: (i) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra".
- Coherentemente, en el Expediente nº 85/18, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aclara que "las variaciones que tengan la consideración de excesos de mediación por no exceder del 10 por ciento del precio del contrato inicial no son modificaciones del contrato y, por tanto, no se deben computar a los efectos del cálculo de los límites que son propios de tales modificaciones".



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/11/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

- En el mismo expediente a que se alude en el precedente apartado, expresa la Junta Consultiva de Contratación Pública de Estado que, "bajo nuestro criterio, la referencia contenida en la LCSP [artículo 242.4.(i)] no es contraria ni deroga lo dispuesto en el artículo 160 del RGLCAP", precepto este último que permite incorporar los excesos de medición a las relaciones mensuales valoradas y su abono en las certificaciones mensuales ordinarias, opción que "no es excluyente" de su incorporación total o parcial en la certificación final de obras.

d) Revisión excepcional de precios según el RD-ley 3/20222: Por último, entre los importes recogidos en la revisión final de obras se consigna como partida adicional el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios solicitada por el contratista al amparo del RD-ley 3/2022, que se cifra en la cantidad de 503.139,21 euros, excluido el IVA. Esta cantidad se corresponde con el importe definitivo reconocido por este concepto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 18/10/2024, decisión que se tomó a la vista de los informes favorables de la dirección de obra y de los servicios técnicos, así como de los servicios jurídicos municipales e Intervención.

Con la notificación del contenido íntegro del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, además, se ha dado satisfacción a la petición que contiene su escrito de fecha 21/10/2024, en relación a lo siguiente: "Solicita: El Ayuntamiento de Mislata entregue de manera oficial, el cálculo justificativo del importe que ha considerado debido a la revisión extraordinaria de precios, que ha incluido de manera unilateral en la certificación número 40 sin la conformidad de DOALCO SA, y que asciende a 608.798,44 euros, IVA incluido".

Debe hacerse constar, por añadidura, que tal disconformidad con el informe de la revisión excepcional de precios no ha dado lugar por el momento a la impugnación del acuerdo de su aprobación, que en tanto que no se suspenda en su eficacia participa de la cualidad de la ejecutividad propia de los actos administrativos, y por otro lado, la dirección de obra, aun teniendo conocimiento del escrito de DOALCO SA de fecha 21/10/2024, así como de su disconformidad a la cuantía aprobada en revisión excepcional de precios expresada en nota añadida a la carátula de la certificación final, no ha rectificado su informe emitido el pasado día 17/10/2024 acerca de este asunto, ni tampoco ha comunicado al órgano de contratación un cambio de criterio a este respecto que pudiera implicar la aceptación de la postura del contratista.

Interesa recalcar nuevamente que la oposición expresada por el contratista tiene un alcance limitado o parcial, circunscrito a la cuantía a reconocer en concepto de revisión excepcional de precios, que implica un 9,9310% del importe total de las obras ejecutadas, resultando por el contrario clara e indubitada su conformidad en relación a la cuantía referente a las unidades totales de obra ejecutadas que recoge la certificación final, como así se desprende también de su previa y expresa aceptación de la relación valorada resultado de la medición general de la obra.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

El artículo 10.2 del RD-ley 3/2002, por lo demás, es claro en cuanto a que “la cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria”.

Debe remarcar que la aplicación de la revisión de precios no supone modificación del contrato (véanse, a este respecto, el artículo 101 del RGLCAP y el Dictamen nº 38/02 de la Abogacía General del Estado). En esta misma línea, el artículo 7.2 del RD-ley 3/2002 dispone que la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios “no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato”.

CONSIDERANDO 3º: Documentación asociada a la certificación final de obra.

La certificación final de la obra se ha expedido en el modelo de carátula-certificación específico del “Pla Convivent” de la Generalitat y se acompaña además de la documentación asociada requerida por este agente financiador de la obra (según las indicaciones recibidas de la Subdirecció General d'Infraestructures Sociosanitàries, Vicepresidència segona i Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge), a saber:

- Acta de medición general y definitiva de las obras firmada por el/la director/a de la obra, el/la directora/a de ejecución de la obra y el/la representante del contratista.
- Informe de justificación de la propuesta de medición general y valoración final firmada por la directora de la obra.
- Medición realmente ejecutada.
- Comparativo de mediciones del proyecto de adjudicación y de la medición realmente ejecutada.
- Resumen comparativo del presupuesto por capítulos entre el proyecto de adjudicación, la medición final, la diferencia y el porcentaje del certificado final (menor o igual al 10%).

CONSIDERANDO 4º: Órgano competente para la aprobación de la certificación final de obra.

Mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 06/07/2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ratificar y mantener en todo su contenido la delegación como órgano de contratación en la Junta de Gobierno Local acordada en la sesión de 15/01/2021, en relación con las obras de “Reforma,



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 48





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

adaptación y ampliación de dos edificios para su uso como residencia de mayores y centro de día”.

En dicho acuerdo se hace constar expresamente que la delegación incluye la competencia para la aprobación de las certificaciones de obra, así como las atribuciones presupuestarias relativas a la aprobación del gasto, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago.

Sin embargo, en el informe de Intervención nº 995/2024, emitido con ocasión del trámite de fiscalización previa del expediente de aprobación de la revisión excepcional de precios, se efectuaba la siguiente consideración: “Se advierte de la documentación obrante en el expediente la ejecución de unidades de obra no previstas inicialmente en el proyecto y que no se encuadran en la modificación contractual tramitada y aprobada previamente. Será objeto de análisis y tramitación en su caso, con el procedimiento de omisión de la función interventora con motivo de la aprobación de la certificación final de obra, aspecto que de conformidad con lo regulado en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, será competencia del Pleno resolver su continuidad.”.

Es decir, la omisión de fiscalización en las modificaciones ejecutadas y autorizadas sólo por la dirección facultativa, a que se refiere la letra a) del CONSIDERANDO 2º, en el caso de pronunciarse Intervención en términos favorables a la convalidación de la omisión y el reconocimiento extrajudicial de la obligación (en cuanto que si no se abonaban las obras realizadas, aunque sea con las irregularidades expuestas, esto supondría un enriquecimiento injusto para la Administración en detrimento del contratista de buena fe), conllevaría que el órgano competente para aprobar la certificación final fuera el Pleno del Ayuntamiento, ya que a éste órgano corresponde adoptar el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de crédito.

#### CONCLUSIÓN

Con las observaciones efectuadas en el CONSIDERANDO 1º y en las letras a), b), c) y d) del CONSIDERANDO 2º, condicionado este parecer jurídico al informe de conformidad de Intervención en lo relativo a la fiscalización del gasto, se informa favorablemente la aprobación y el abono de la certificación final de la obra de referencia (...).»

2º) Informe de Intervención nº 1.030/2024 de fecha 24/10/2024, que fiscaliza el expediente en los términos siguientes:

«Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2330-62200 del presupuesto del ejercicio 2024 (AD 2024.2.0014172.000) importe de la operación contable para contabilizar la certificación final de obra por importe de 1.689.188,90€.»



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 48





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

«Procede concluir que la no tramitación de la modificación contractual derivada de las unidades nuevas de obras contenidas en la certificación final, cuyo importe neto asciende a 651.963,50 € que representa el 13,29% del contrato originario, ha supuesto una omisión de la función interventora respecto de la misma, dado que se han ejecutado las obras sin la previa tramitación administrativa, sin sometimiento a fiscalización previa y aprobación del órgano de contratación. Aspecto que genera la competencia plenaria para resolver la continuidad del procedimiento, aprobando el reconocimiento extrajudicial de crédito por dicho importe a favor del contratista para que no se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por ser competencia del mismo el reconocimiento de estas obligaciones, de conformidad con lo regulado en el artículo 28 del RD 424/2017.»

«Existiendo una situación de omisión de la función interventora conforme al detalle del apartado previo, y de conformidad con lo regulado en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, se pone de manifiesto que:

- Los gastos contenidos en la certificación final se han detallado suficientemente en el expediente, como consta en el apartado previo, existiendo en la documentación unida al expediente y en la certificación final el detalle de los gastos, con todos los datos necesarios para su identificación en tres grandes bloques de contenidos ( las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, la revisión excepcional de precios y la modificación contractual ejecutada no aprobada por el órgano de contratación).
- El incumplimiento normativo se deriva de la no tramitación de la previa modificación contractual conforme al procedimiento legalmente previsto, no existiendo la previa aprobación del órgano de contratación como exige el artículo 206 ni conforme al procedimiento previsto en el artículo 246 ambos de la LCSP, calificándose por la dirección facultativa de las obras de modificación no sustancial prevista en el artículo 205.2.c de la LCSP.
- Se constatan que las prestaciones se han llevado a efecto de la documentación del expediente, acta de medición general, expediente de aprobación de la revisión excepcional de precios, informes de la dirección facultativa, y que su precio se ajusta al valor de mercado, aplicándose los precios derivados del proyecto y adjudicación del contrato, modificación aprobada y respecto a las modificaciones ejecutadas sin previa aprobación los precios nuevos acordados y certificados por la dirección facultativa que constan con el visto bueno de la oficina técnica municipal.
- Existe crédito suficiente y apropiado para la aprobación de la certificación final de obra, en la aplicación presupuestaria 2330-62200 del presupuesto del ejercicio 2024 (AD 2024.2.0014172.000) por importe de 1.689.188,90€.
- Se considera no conveniente iniciar un procedimiento de revisión de actos, dado que se ha acreditado la realización de las prestaciones, en este caso las obras ejecutadas, su carácter ya descrito y que del total de la certificación final de obras, el vicio de nulidad en la tramitación afecta a la modificación ejecutada sin previa aprobación del



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

órgano de contratación, cuantificada en 651.963,50 €, lo que representa el 38,59% del total del gasto incluido en la certificación final, que sí se ha tramitado conforme a procedimiento. Por lo que se considera más eficiente proceder al reconocimiento de la obligación, por el Pleno como órgano competente para la misma, tras acordar la continuidad del expediente y así evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento frente a la empresa contratista que ha ejecutado la prestación.»

«Se fiscaliza de CONFORMIDAD CON OBSERVACIÓN Y SUPEDITADA a la convalidación y resolución por el Pleno de la Corporación de la omisión de la función interventora que se ha producido en relación con la modificación del contrato ejecutada sin previa aprobación del órgano de contratación, cuantificada en 651.963,50 €, importe incluido conforme a la normativa aplicable en la certificación final de las obras.

Y en consecuencia, la aprobación por el Pleno del gasto correspondiente a la certificación final de obras, en donde se incluyen la valoración de las unidades nuevas de obras derivadas de la modificación ejecutada sin la previa aprobación del órgano de contratación, a favor de la empresa DOALCO S.A en virtud del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de la Administración.»

Considerando que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala: “La aceptación de informe o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Visto la omisión de la función interventora que se ha producido en relación con la modificación del contrato ejecutada sin previa aprobación del órgano de contratación, cuantificada en 651.963,50 €, incluida conforme a la normativa aplicable en la certificación final de las obras; y, conforme a lo contenido y propuesto en el informe 1030/2024 de 24/10/2024 emitido por la Intervención Municipal, se acuerda proceder a la resolución de dicha omisión, convalidando las actuaciones realizadas, y ordenando la continuación del procedimiento y demás actuaciones que procedan.

SEGUNDO. Aprobar la certificación final de la obra denominada “Reforma, adaptación y ampliación de dos edificios para su uso como residencia de mayores y centro de día”, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.689.188,90 euros, a saber:

- Certificación final de obra (modelo “Pla Convivent”) y relación valorada que se adjuntan a la instancia registrada de entrada nº 28.627 de 22/10/2024, con el conforme de la contratista (DOALCO SA), que incluye asimismo carátula en forma de “anexo” explicativo a dicha certificación final y liquidación de la obra.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

TERCERO. Aprobar la factura presentada por DOALCO SA, que soporta el gasto presupuestario correspondiente, a saber:

- Factura nº 2024-140, por importe de 1.689.188,90 euros (IVA incluido 21%). Concepto: "Importe Certificación FINAL nº 40", expedida y registrada en FACE el día 23/10/2024.

CUARTO. Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2330.62200, proyecto de gasto 2019.0000007, al tratarse de un gasto previsto en el contrato administrativo previo formalizado por el Ayuntamiento de Mislata con la mercantil referida; y, coherentemente con ello, abonar el saldo líquido de la certificación final de obra a la empresa contratista DOALCO SA (CIF A-03176286) a cuenta de la liquidación del contrato.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la empresa contratista de la obra y dése traslado del mismo a la Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Área de Territorio, Accesibilidad, Sostenibilidad y Servicios Municipales, a la Diputació de València (Bienestar Social) y a la Subdirecció General de Infraestructures Sociosanitàries de la Generalitat (Vicepresidència segona i Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge).

SEXTO. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá imponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recursos contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

**7. ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL NEMASA DEL SERVICIO DE PORTERÍA, CONTROL DE ACCESOS Y APOSENTO DEL PÚBLICO EN EL CENTRO CULTURAL "CARMEN ALBORCH" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES CULTURALES (Expediente 1905294R).**

Enlace vídeo: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=1742>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo a la empresa municipal NEMASA del servicio de portería, control de accesos y aposento del público en el Centro Cultural "Carmen Alborch" y otras dependencias municipales en espectáculos y actividades culturales.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor, (Grupo Socialista), 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox) y una abstención (Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), adopta el siguiente acuerdo:

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que

*“La sociedad tiene como objeto social la gestión y explotación de servicios o actividades económicas que previamente le encargue o confíe como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas o privadas, en concreto:*

*../..*

*c) La reforma, ampliación, mantenimiento, conservación, coordinación y gestión de cualquier edificio, equipamiento o instalación pública de carácter social, asistencial, educativo, cultural, lúdico o deportivo, así como la realización de las actividades en ellos realizadas.*

*../....”*

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión de servicios y prestaciones específicas por ser una sociedad pública de capital íntegramente municipal y tener el carácter de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Mislata, es titular de distintos centros culturales, como el teatro y la sala municipal de exposiciones del Centro Cultural “Carmen Alborch” y otras dependencias municipales, en los que realiza distintas actividades culturales, y para el adecuado funcionamiento de los diversos actos programados en ellos es necesaria la prestación de los servicios de portería control de accesos y aposito del público, careciendo de personal para ello.

Se considera conveniente que sea la empresa municipal la que se encargue de su gestión, dada su condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Mislata, con la finalidad de mejorar la calidad de la prestación del mencionado servicio,



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

en beneficio de los usuarios, y obtener una mayor eficiencia en la gestión y optimización de gestión de los recursos públicos.

El encargo se concreta en la prestación de los servicios de portería control de accesos y aposento del público a los actos programados en distintos equipamientos y dependencias municipales habilitadas para la exhibición de espectáculos y el desarrollo de actividades culturales, conforme a lo que se indica a continuación:

- A.1. CENTRO CULTURAL CARMEN ALBORCH: PORTERÍA, TEATRO, CAMERINOS, ASEOS 2ª PLANTA Y SALA MUNICIPAL DE EXPOSICIONES.
- A.2. CENTRO SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "LA FÁBRICA" (Espacios puntualmente destinados a camerinos de compañías que actúen en las proximidades del Centro)
- A.3. CASA CONSISTORIAL (Espacios puntualmente destinados a camerinos de compañías que actúen en las proximidades del Centro)

El encargo se refiere exclusivamente a actuaciones que, por no implicar el ejercicio de potestades públicas, pueden ser contratadas en el mercado con profesionales, con empresas privadas o, como en este caso, realizadas por entes públicos instrumentales o empresas públicas como NEMASA. Las tareas que impliquen el ejercicio de potestades públicas serán desarrolladas en todo caso por los servicios del Ayuntamiento, en función de las necesidades y medios disponibles en cada momento.

El estudio económico financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de prestación de las referidas actividades.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por el convenio adjunto a la presente propuesta. En este convenio se disponen las actividades concretas a realizar por la mercantil, así como el precio y la forma de cobro de los servicios realizados en el marco del mismo, delimitando los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa. Todas estas previsiones, y en particular en lo relativo a actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil.

Será también el Plan de Empresa anual el que establezca en el momento de su aprobación el coste estimado del servicio y el canon a satisfacer por el Ayuntamiento por la realización del mismo. El Ayuntamiento deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, así como la cuantía de las aportaciones económicas a realizar a la empresa, y efectuará la correspondiente consignación en su presupuesto anual.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 14 de octubre de 2024.

Visto el informe de Secretaría de 17 de octubre de 2024.

Visto el informe de Intervención 1027/2024, de 23 de octubre.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

Se acuerda:

1. Encargar a la empresa municipal NEMASA la Prestación de los servicio de portería, control de accesos y aposento del público asistente a los actos programados en el teatro y la sala municipal de exposiciones del Centro Cultural "Carmen Alborch" y otras dependencias municipales cuyas inmediaciones son habilitadas eventualmente para la exhibición de espectáculos y actividades culturales de Mislata.
2. Este encargo será efectivo a partir del 1 de noviembre de 2024.
3. Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de la actividad encomendada.
4. Las condiciones de la prestación de los servicios por parte de NEMASA y la cuantía de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento serán las establecidas en el convenio y en el plan de empresa, y anualmente se procederá a realizar la correspondiente consignación en su presupuesto municipal.
5. Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

**8. ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL NEMASA DEL SERVICIO DE CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS, INFORMACIÓN Y OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES SÉNIOR DE MISLATA (Expediente 1991919E).**

Enlace vídeo: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=1742>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo a la empresa municipal NEMASA del servicio de custodia, control de accesos, información y otras tareas complementarias para los centros municipales de actividades sénior de Mislata



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor, (Grupo Socialista), 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox) y una abstención (Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), adopta el siguiente acuerdo:

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que

*“La sociedad tiene como objeto social la gestión y explotación de servicios o actividades económicas que previamente le encargue o confíe como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas o privadas, en concreto:*

*.../..*

*c) La reforma, ampliación, mantenimiento, conservación, coordinación y gestión de cualquier edificio, equipamiento o instalación pública de carácter social, asistencial, educativo, cultural, lúdico o deportivo, así como la realización de las actividades en ellos realizadas.*

*.../....”*

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión de servicios y prestaciones específicas por ser una sociedad pública de capital íntegramente municipal y tener el carácter de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 3/2019) tiene, entre otros objetivos, el de establecer un marco de instrumentos y medidas para que los servicios sociales sean prestados con criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad.

Esta Ley 3/2019 introduce cambios sustantivos en el modelo de organización y gestión del sistema de los servicios sociales sobre los modelos anteriores y requiere de un importante despliegue de normativa de desarrollo que posibilite su correcta implantación y su efectiva consolidación. En su desarrollo el “Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 48





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

Servicios" impone la obligación de que en los referidos centros se presten los servicios de custodia, control de accesos, información y otras tareas complementarias.

El Ayuntamiento de Mislata, en el ejercicio de sus competencias, es titular de 4 centros de envejecimiento activo, el centro de actividades sénior Maestro Palau, El Quint, El Sur y La Fábrica. Actualmente la Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de Mislata cuenta en plantilla con personal técnico para realizar las funciones de dirección y desarrollo de programas en estos centros, pero carece en plantilla de personal de servicios en los centros durante el horario lectivo de actividades, siendo este un requisito mínimo establecido en el anexo I, 3.2.1.e), del mencionado Decreto 27/2023 del Consell.

Ante la necesidad de prestar los referidos servicios, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera conveniente que dichas tareas sean realizadas por NEMASA, medio propio del Ayuntamiento, con la finalidad de mejorar la calidad de la prestación del mencionado servicio, en beneficio de los usuarios, y obtener una mayor eficiencia en la gestión y optimización de gestión de los recursos públicos.

En encargo se concreta en la prestación de los servicios de 3 auxiliares de servicios en los 4 centros de actividades sénior del Ayuntamiento de Mislata, realizando las tareas propias de personal de servicios previstas en el citado Decreto 27/2023. El servicio objeto del presente encargo se desarrollará en las siguientes instalaciones:

- Centro de actividades Sénior Maestro Palau.
- Espacio Municipal Sénior El Quint.
- Espacio Municipal Sénior El Sur.
- Espacio Municipal Sénior La Fábrica.

El encargo se refiere exclusivamente a actuaciones que, por no implicar el ejercicio de potestades públicas, pueden ser contratadas en el mercado con profesionales, con empresas privadas o, como en este caso, realizadas por entes públicos instrumentales o empresas públicas como NEMASA. Así, las tareas que impliquen el ejercicio de potestades públicas serán desarrolladas en todo caso por los servicios del Ayuntamiento, en función de las necesidades y medios disponibles en cada momento.

El estudio económico financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de prestación de las referidas actividades.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por el convenio adjunto a la presente propuesta. En este convenio se disponen las actividades concretas a realizar por la mercantil, así como el precio y la forma de cobro de los servicios realizados en el marco del mismo, delimitando los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa. Todas estas previsiones, y en particular en lo relativo a actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 48





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

destinarán al servicio podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil.

Será también el Plan de Empresa anual el que establezca en el momento de su aprobación el coste estimado del servicio y el canon a satisfacer por el Ayuntamiento por la realización del mismo. El Ayuntamiento deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, así como la cuantía de las aportaciones económicas a realizar a la empresa, y efectuará la correspondiente consignación en su presupuesto anual.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 7 de octubre de 2024.

Visto el informe de Secretaría de 17 de octubre de 2024.

Visto el informe de Intervención 1026/2024, de 23 de octubre.

Por todo ello, se acuerda:

1. Encargar a la empresa municipal NEMASA la prestación del Servicio de custodia, control de accesos, información y otras tareas complementarias para los centros municipales de actividades sénior de Mislata. El servicio objeto del presente encargo se desarrollará en las siguientes instalaciones:
  - Centro de actividades Sénior Maestro Palau.
  - Espacio Municipal Sénior El Quint.
  - Espacio Municipal Sénior El Sur.
  - Espacio Municipal Sénior La Fábrica.
2. Este encargo será efectivo a partir del 1 de noviembre de 2024.
3. Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de la actividad encomendada.
4. Las condiciones de la prestación de los servicios por parte de NEMASA y la cuantía de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento serán las establecidas en el convenio y en el plan de empresa, y anualmente se procederá a realizar la correspondiente consignación en su presupuesto municipal.
5. Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

**9. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL RECINTO FERIAL (Expediente 1907977T)**

**Enlace vídeo:** <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=2290>

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de resolución de reclamaciones y sugerencias, y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del procedimiento para la autorización de uso del recinto ferial.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 7 votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), adopta el siguiente acuerdo:

La Ordenanza reguladora del procedimiento para la autorización de uso del recinto ferial fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de julio de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable, se expuso al público por un periodo de treinta días, mediante publicación en el BOP de 13 de agosto de 2024, y en la página web del Ayuntamiento de Mislata ([www.mislata.es](http://www.mislata.es)) y, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o sugerencias, se han presentado las siguientes alegaciones:

- R.E. 24.530, de 11 de septiembre de 2024, presentada por D<sup>a</sup>. Silvia Maiques Samarra en representación del Grupo Municipal Compromís-Podemos-Recortes Cero.
- R.E. 24.641, de 12 de septiembre de 2024, presentada por D. Santiago Rosado Orquín.
- R.E. 25.805, de 26 de septiembre de 2024, presentada por D. Fernando Morales Checa y firmada por D<sup>a</sup>. María Luisa Martínez Mora en representación del Grupo Socialista.

Por Secretaría General y Jefatura del Servicio de Patrimonio se ha emitido el siguiente informe:

“ ...

I.

**Sobre las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Silvia Maiques Samarra, en castellano, y por D. Santiago Rosado Orquín, en valenciano.**



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2015599T

Las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Silvia Maiques Samarra, en castellano, y por D. Santiago Rosado Orquín, en valenciano, tienen idéntico contenido, y solicitan que la ordenanza reguladora del procedimiento para la autorización demanial del uso del recinto ferial sea retirada y no entre en vigor.

- Afirman que en la exposición de motivos de la Ordenanza objeto de alegación se dice: *“El Ayuntamiento dispone de un espacio conocido como Recinto Ferial que es utilizado ordinariamente como aparcamiento y esporádicamente para otras actividades de interés general organizadas por el Ayuntamiento. Las características de ese espacio lo hacen apto para la realización de conciertos u otros eventos de iniciativa privada que, además de incrementar la oferta cultural y de ocio en el municipio, supongan ingresos para las arcas municipales”*. Alega que el espacio indicado no es apto para estos usos y que la ordenanza no tiene en cuenta que el Recinto Ferial está ubicado junto a edificios de uso residencial, no hace ninguna referencia a los problemas de contaminación acústica o de ruido que afectarán a las viviendas cercanas al recinto, y que para calificar de apto el espacio se debe realizar un estudio sonométrico.

A este respecto, cabe señalar que la aptitud o no del espacio es susceptible de diversas opiniones, pero la ordenanza constituye únicamente un marco regulatorio que no define las características de las eventuales autorizaciones ni las limitaciones que vayan a imponerse.

- Señalan que La Ley autonómica 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica, establece para este tipo de casos en su artículo 40. Locales al aire libre: 1. *En las licencias o autorizaciones municipales de instalación o funcionamiento de actividades recreativas, espectáculos o establecimientos, en terrazas o al aire libre, se incluirán los niveles máximos de potencia sonora que dichas actividades puedan producir*, e indican que la ordenanza en proceso, no incluye ninguna referencia a estos niveles máximos, no contempla la cantidad máxima de decibelios autorizada para las actividades a desarrollar en el recinto ferial.

En relación con esta alegación cabe señalar que la ordenanza no supone ninguna autorización, siendo únicamente un marco normativo. Las autorizaciones deben ser otorgadas tras la



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

pertinente convocatoria, en la que se establecerán las condiciones de los usos susceptibles de solicitud y autorización. Por tanto, no incumple la Ley 7/2007 en el aspecto indicado.

- Señalan los reclamantes que la ley 7/2002 de Protección contra la contaminación acústica dice en su artículo 40 apartado 2: 2. *La administración competente podrá acordar la suspensión temporal de la autorización, en el caso de registrarse en viviendas o locales contiguos o próximos niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en esta ley.* Indican a continuación que el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la ordenanza, realiza dos funciones: autoriza el evento y a su vez puede iniciar el procedimiento sancionador por exceso de nivel sonoro, y que ser juez y parte plantea un evidente conflicto de intereses, socava la imparcialidad y la confianza pública.

En relación con ello, cabe indicar que es una actuación normal de las administraciones públicas comprobar el cumplimiento de las condiciones de cualquier autorización que otorguen, y no supone ningún conflicto de intereses, sino ejercicio legítimo de sus competencias.

- Señalan los reclamantes que es inherente a la realización de la actividad para la que se ajusta la ordenanza el superar en muchas viviendas los límites sonoros señalados en la Ordenanza Municipal de Prevención de Contaminación Acústica, como se ha podido comprobar durante la celebración de las fiestas populares en el Recinto Ferial. Además, hay que tener en cuenta el ruido que generarán los miles de asistentes al evento que ya en sí son un potente foco emisor de ruido en la vía pública, que afectará a las propias viviendas y que se sumará al ruido que produzca la propia actividad, superando con facilidad lo establecido legalmente. Añade que, según el Plan Acústico Municipal, debería haber un estudio acústico predictivo, que el Plan Acústico Municipal se cimienta en priorizar el derecho al descanso de los ciudadanos y ciudadanas ante cualquier actividad que pueda amenazarlo, y esta ordenanza es contraria a la base del plan y a sus explícitas medidas y recomendaciones.

A este respecto, cabe señalar que la propia alegación señala que la "Ordenanza municipal sobre ruido" dice "no obstante en circunstancias especiales de interés público debidamente justificadas, la Alcaldía podrá autorizar estas actividades,



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

denegándose cuando se aprecie la inconveniencia de perturbar, aunque sea temporalmente, al vecindario". En cualquier caso, como ya se ha indicado, la ordenanza en proceso de aprobación no supone ninguna autorización, siendo únicamente un marco normativo.

- Alegan que la Ordenanza no contempla la reserva de un porcentaje de entradas para su venta entre los y las residentes en Mislata ni tampoco limita el precio de las entradas que el arrendador puede fijar de manera libre y sin limitación, lo que puede excluir a muchos ciudadanos y ciudadanas, evidenciando el espurio argumento de mejorar la oferta cultural de la localidad que aparece en la exposición de motivos, ya que puede ser que la ciudadanía de Mislata afectada por la realización de un evento multitudinario no sea quien participe y lo disfrute, sino que sean anfitriona forzada de algo ajeno que ocurre en su localidad.

En relación con ello, cabe señalar que no existe ninguna obligación de fijar precios de las entradas ni establecer una reserva de entradas para vecinos, y que las condiciones de la autorización pueden ser establecidas en la convocatoria previa a la presentación de solicitudes.

- Alegan que en cuanto al Interés Público que durante el proceso de la exposición pública de la Ordenanza se manifiesta la falta de voluntad de conocer las opiniones de los vecinos, vecinas y de las asociaciones vecinales sobre este tema, de impacto evidente. La ordenanza no ha aparecido en los medios de comunicación municipales, no se ha comunicado mediante carta a las comunidades de vecinos, no se ha reunido a las asociaciones vecinales, ni fue consultada a los grupos municipales, ni tampoco se ha expuesto en un tablón de anuncios físico, ya que no existe ninguno en funcionamiento en ninguna dependencia o edificio municipal para estos anuncios públicos.

Estas consideraciones suponen una crítica a la falta de participación ciudadana o información sobre el proyecto de ordenanza, pero no cuestionan la legalidad del procedimiento seguido.

- Afirman lo alegantes que hay evidentes efectos perjudiciales para el vecindario, se atacan sus derechos, y la ordenanza en cuestión no los menciona.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

Debe señalarse nuevamente que la ordenanza en proceso de aprobación no supone ninguna autorización, siendo únicamente un marco normativo para actividades muy diversas, y no significa que no vayan a tenerse en cuenta todos los aspectos indicados al tramitar la autorización de usos.

- Destacan seguidamente los alegantes que los supuestos ingresos o beneficios económicos para las arcas municipales no se concretan ni se fijan claramente, referenciando el pago a las tasas vigentes sin establecer qué tasa es la aplicable, lo que genera incerteza en la cuantía final del beneficio económico. De igual modo, la ordenanza no contempla los gastos asociados a la realización de estos eventos que tendrá que asumir el consistorio en materia de seguridad y limpieza viaria en las avenidas y calles colindantes al recinto ferial.

En relación con ello, cabe señalar que la tasa aplicable, en tanto no se regule una tasa específica para el recinto ferial, a juicio de quienes suscriben, viene definida en la ordenanza reguladora de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local, en su art. 7, bajo el epígrafe "*Fiestas o ferias temáticas, y resto de usos no comprendidos en otros apartados de este epígrafe*". Y, por lo que se refiere a los gastos, al tratarse de actividades privadas que permiten un lucro económico, corresponde a la convocatoria del procedimiento para otorgar las autorizaciones establecer el condicionamiento de las ocupaciones, siendo este el momento para concretar la obligación de asumir los costos de seguridad, limpieza u otros que eventualmente puedan generarse. La propia ordenanza, tras referirse a las tasas por ocupación de dominio público, contiene en su art. 3 la siguiente previsión: *Ello no será incompatible con las tasas que puedan generarse por el otorgamiento o expedición del título habilitante o por los servicios municipales que pudieran prestarse con ocasión de la ocupación o aprovechamiento autorizados.*

- Alegan que la Ordenanza no contempla las consecuencias de eliminar las habituales plazas de aparcamiento durante determinados días del año, e incluso se prevé en la ordenanza ofrecer a los organizadores del evento otras zonas de aparcamiento si así lo solicitan, lo que agrava aún más la reducción de plazas para uso vecinal. Indican que tampoco se



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2015599T

tiene en cuenta el tráfico caótico que generará esta actividad en Mislata.

Procede reiterar que la ordenanza es un marco regulatorio, y el análisis de la conveniencia de los usos y días ofrecidos puede realizarse en el momento de aprobar la correspondiente convocatoria, previos los informes de los servicios municipales afectados.

- Afirman los alegantes que la supresión de normas municipales y leyes que excepcionalmente permiten a la Alcaldía, mediante decreto, la realización de actos festivos municipales organizados por el Ayuntamiento, no puede extrapolarse mediante una ordenanza para dar la misma cobertura a actos de carácter privado, con acceso previo pago de entrada y no organizados por el Ayuntamiento.

Cabe señalar a este respecto que la aprobación por la Alcaldía de la correspondiente convocatoria, a la que se ha aludido en varias ocasiones, no implica ninguna supresión de normas, y sólo puede realizarse en el marco de la normativa municipal y legislación aplicable. El art. 8 señala: *Todas las autorizaciones de ocupación del recinto ferial quedan condicionadas al cumplimiento de la normativa aplicable, debiendo solicitarse y obtenerse las licencias o autorizaciones, o presentarse las declaraciones responsables que procedan conforme a la legislación vigente.*

- Manifiestan los alegantes que la ordenanza cuestionada parece tratar de dar cobertura legal a un hecho, concretamente que el 11 de junio de 2024 ya se vendieron todas las entradas para un concierto previsto el 24 de mayo de 2025 en el Recinto Ferial de Mislata, un mes antes de que se presentara la ordenanza en cuestión en el pleno ordinario de 25 de julio de 2024, lo que da pie a suponer que el promotor del concierto dispuso de información privilegiada, lo que podría ir en contra de la misma ordenanza en la que se expone el procedimiento de oferta pública para solicitar el uso del recinto ferial para un evento privado. Además, añaden, el promotor del evento anunciado utilizó el logotipo municipal en el cartel anunciador, lo cual sería una irregularidad si no hay permiso previo del propio Ayuntamiento.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 48





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

Estas afirmaciones trascienden del objeto del presente informe, que se circunscribe a las alegaciones sobre una ordenanza que prevé una convocatoria pública con igualdad de condiciones para los posibles interesados.

- Señalan los alegantes que la ordenanza no fundamenta el beneficio económico que la concesión puede generar al consistorio, ni tan solo hace una previsión o establece un mínimo, sino que lo vincula a tasas existentes y a otras cuestiones como la de si existe un solo licitante o no y si las tasas se deben de establecer como un mínimo o ser satisfechas simplemente mediante autoliquidación para la autorización. Esta inconcreción y el no haber una tasa general para la ocupación de todo el espacio, no permite que se pueda cuantificar con claridad el importe de la tasa a pagar, ni el beneficio que pueda representar a las arcas municipales, pudiendo dar lugar a que la tasa autoliquidada sea menor al costo de los servicios que el Ayuntamiento debe reforzar para el correcto discurrir del acontecimiento.

Ya se ha indicado con anterioridad que la tasa aplicable está regulada, y que se hace referencia expresa a la posibilidad de pagos adicionales por gastos relacionados con la prestación de servicios municipales.

- Afirman los alegantes que la ordenanza en modo alguno garantiza la mejora de la oferta cultural de la localidad, ya que en primer lugar vincula oferta cultural a industria cultural; la concesión para eventos privados de carácter comercial en modo alguno puede asimilarse a mejoras de la oferta cultural, al margen de que el negocio que se puede realizar en el recinto es ilimitado, y la contraprestación que recibe el consistorio es siempre limitada, pudiendo darse la paradoja de que un evento suponga más gastos municipales colaterales que el beneficio municipal y a la vez suponga un mayor beneficio económico al promotor sin que tenga que aportar nada más que una simple e inconcreta tasa.

Corresponde al Pleno valorar la incidencia de la ordenanza en la oferta cultural de Mislata, así como la previsión de las contraprestaciones de los promotores interesados. Ya se ha indicado con anterioridad que la tasa aplicable está regulada,



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 48





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

aunque podría regularse una tasa específica, y que se hace referencia expresa a la posibilidad de pagos adicionales por la prestación de servicios municipales.

- Señalan los alegantes que la ordenanza evidencia que no se tiene en cuenta en modo alguno dónde está situado el aparcamiento en el que se pretende autorizar la concesión para eventos privados, a los que acudirán miles de personas, y la realidad es que el recinto ferial es un aparcamiento descubierto sin ningún tipo de acondicionamiento acústico para la reducción del ruido, situado a escasos 35 metros de centenares de viviendas donde vive gente. Expresan también su disconformidad con el informe policial que acompaña el expediente, que no tiene en cuenta la afluencia de miles de personas, muchas de ellas presumiblemente en vehículos privados, que se encontrarán ese día con el mayor aparcamiento de la localidad fuera de servicio, al igual que otras plazas de aparcamiento, y no tiene en cuenta problemas más allá del tráfico y del aparcamiento, como la aglomeración de personas, la venta y consumo ilegal de alcohol en las calles aledañas y los otros inconvenientes habituales a este tipo de eventos donde se concentran tantas personas. Consideran por ello que debería pedirse un nuevo informe a la policía local.

Procede reiterar que la ordenanza es un marco regulatorio, y el análisis de la conveniencia de los usos y días ofrecidos puede realizarse en el momento de aprobar la correspondiente convocatoria, previos los informes de los servicios municipales afectados.

- En cuanto a los límites de las sanciones por infracciones, afirman los alegantes que no tienen relevancia ni poder disuasorio sobre una actividad que genera cientos de miles de euros. Además, en el caso concreto del ruido, reduce el límite que la ley autonómica contempla en 6000 y 60.000 euros las sanciones máximas por faltas graves y muy graves, estableciendo explícitamente que la sanción es hasta 6000€. Consideran que las sanciones deben rectificarse aumentándolas hasta el máximo que la ley permite, y que para las faltas graves y muy graves vinculadas al ruido y para el resto de infracciones graves y muy graves, se duplique la cuantía de la sanción.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

A este respecto cabe señalar que en la ordenanza se establecen los límites de las sanciones previstos en el art. 141 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el propio art. 18 de la ordenanza dice que las cuantías máximas de las sanciones lo son "salvo previsión legal distinta", lo que constituye una referencia expresa a la aplicación de normativa específica que pueda establecer sanciones distintas, con los límites que correspondan.

## II.

### **Sobre la alegación presentada por D<sup>a</sup>. María Luisa Martínez Mora en representación del Grupo Socialista.**

Expone que el artículo 1 de la Ordenanza reguladora de la autorización de uso del recinto ferial en su párrafo segundo establece que: *"El espacio objeto de la autorización demanial será de 15.276 m<sup>2</sup>. El aforo para la realización de la actividad será el permitido por la legislación de aplicación"*.

Considerando que es posible que las actividades potenciales que se soliciten no precisen la ocupación de la totalidad de los metros del recinto ferial, y en el plazo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, propone la siguiente modificación del mencionado artículo 1, párrafo segundo: *"El espacio objeto de autorización demanial será hasta un máximo de 15.276 m<sup>2</sup>, pudiendo autorizarse una superficie inferior. El aforo para la realización de la actividad será el permitido por la legislación de aplicación"*.

Desde una perspectiva jurídica, la previsión de que la ocupación sea necesariamente de la totalidad del recinto ferial, como se deduce del texto original, o que pueda ser una superficie inferior resulta intrascendente, por lo que corresponde al Pleno la valoración de la alternativa propuesta."

Por el Jefe de Sección de Industria se ha emitido informe que dice lo siguiente:

"Se aprecia que existe un análisis de la ordenanza previa y posterior a los puntos que se solicita modificar y o aclarar. Se considera necesario



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

responder conforme se indica a continuación, en base a las exposiciones y las alegaciones:

1. Indican:

*"(...) Alegamos que las actividades privadas y de carácter mercantil que se realicen en el recinto ferial, deben de cumplir con las mismas obligaciones y preceptos que cualquier actividad económica que se realiza en cualquier lugar del municipio y se debe asegurar que su ejercicio no supera los límites sonoros que establece la normativa, tanto para ruido aéreo como para vibraciones y que la Ordenanza en cuestión, pese a no mencionarlos, debe contemplar y hacer cumplir."*

Se hace referencia a la falta de control desde la nueva ordenanza, en cuestiones relacionadas con el nivel acústico de las actividades y cumplimiento de normativa, que se pretende desarrollar para el recinto ferial.

Al respecto, se considera necesario indicar que la ordenanza recoge que: "Todas las autorizaciones de ocupación del recinto ferial quedan condicionadas al cumplimiento de la normativa aplicable, debiendo solicitarse y obtenerse las licencias o autorizaciones, o presentarse las declaraciones responsables que procedan conforme a la legislación vigente".

La condición de cumplir la normativa también incluye la acústica. Cada actividad deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de la actividad que se pretenda desarrollar, así como los medios para conseguir el fin.

La puesta en funcionamiento debe contemplar toda la normativa que le sea de aplicación, incluyendo la acústica. Esta será conformada según lo indicado en el artículo 12 de la Ordenanza.

2. Indican:

*"La Ley autonómica 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica, establece para este tipo de casos en su artículo 40. Locales al aire libre: 1. En las licencias o autorizaciones municipales de instalación o funcionamiento de actividades recreativas, espectáculos o establecimientos, en terrazas o al aire libre, se incluirán los niveles máximos de potencia sonora que dichas actividades puedan producir. La Ordenanza en proceso, no incluye ninguna referencia a estos niveles máximos, no contempla la cantidad máxima de decibelios autorizada para las actividades a desarrollar en el recinto ferial. Por ello, alegamos que no debe aprobarse esta Ordenanza sin que se especifique el nivel máximo de potencia sonora emisora que habitualmente se expresa en decibelios (db). Debe especificarse en la ordenanza y nunca deberá exceder de los límites sonoros que la propia ley indica."*



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

Se hace referencia a la necesidad de establecer en las licencias y autorizaciones municipales los niveles máximos de potencia sonora que dichas actividades pueden producir.

Al respecto, se considera necesario indicar que tal y como se indica en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, será en la licencia o autorización municipal de instalación o funcionamiento donde se incluyan los niveles máximos de potencia sonora. Al tratarse de una ordenanza, se considera que no es incompatible lo regulado en la misma con lo indicado en la Ley 7/2002. Es compatible indicar lo solicitado en la correspondiente autorización.

3. Indican:

*“Además, la ley 7/2002 de Protección contra la contaminación acústica dice en su artículo 40 apartado 2: 2. La administración competente podrá acordar la suspensión temporal de la autorización, en el caso de registrarse en viviendas o locales contiguos o próximos niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en esta ley. En esto, la Ordenanza en estudio no se anticipa al problema que se plantea. Siendo que el Ayuntamiento realiza dos funciones: autoriza el evento y a su vez puede iniciar el procedimiento sancionador por exceso de nivel sonoro. Ser juez y parte plantea un evidente conflicto de intereses, socava la imparcialidad y la confianza pública.”*

Se hace referencia a la posibilidad de suspensión de la autorización conforme a lo indicado en la normativa acústica autonómica.

Al respecto, se considera que la ordenanza complementa a la Ley 7/2002 en los artículos 14 y 15. Además, se ha previsto un régimen sancionador en el artículo 17 para posibles infracciones habiéndose contemplado posibles incumplimientos y su consecuencia.

4. Respecto a los puntos numerados alegados, se procede a dar contestación a los puntos 1,5,6 y 7:

Respecto a la alegación primera:

*“El recinto ferial no es apto para la realización de conciertos ya que está ubicado junto a edificios residenciales. El ruido y las vibraciones producidas por las actividades autorizadas por la ordenanza afectarán a las viviendas cercanas y superarán fácilmente los límites acústicos fijados por las leyes reguladoras y las normativas municipales.”*

Se realizan las siguientes consideraciones:

Según lo establecido en el artículo 8 de la ordenanza, así como en la exposición de motivos, se pretende garantizar la libre concurrencia para conciertos y actividades de iniciativa privada.

La ubicación no implica necesariamente un incumplimiento de normativa. No se puede presuponer que se incumplirá la normativa cuando todavía no se conocen las medidas o los niveles a cumplir, en función de la



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

actividad a desarrollar. Estas medidas deberán justificarse en el oportuno proyecto de actividad.

Respecto a la alegación quinta:

*“La Ordenanza no contempla los requisitos explícitos que indica la ley autonómica 7/2002 de Protección contra la Contaminación Acústica; no recoge lo establecido en la Ordenanza Municipal de Prevención de Contaminación Acústica e ignora y está en completa contradicción con las propias recomendaciones sobre ruido que recoge el Plan Acústico Municipal, PAM. Por lo tanto, la Ordenanza es excéntrica en cuanto a las recomendaciones e indicaciones que el propio gobierno municipal ha implementado y redactado, lo que hace injustificable su aprobación”.*

Se realizan las siguientes consideraciones:

Se considera que sí contempla dicha normativa conforme a lo indicado en los artículos 8 y 12 de la ordenanza. Se indica que se cumplirá con toda la normativa de aplicación.

Respecto a la alegación sexta:

*“La supresión de normas municipales y leyes que excepcionalmente permiten a la Alcaldía, mediante decreto, la realización de actos festivos municipales organizados por el Ayuntamiento, no puede extrapolarse mediante una Ordenanza para dar la misma cobertura a actos de carácter privado, con acceso previo pago de entrada y no organizados por el Ayuntamiento.”*

Se realizan las siguientes consideraciones:

Se considera que esta ordenanza no suprime normas municipales o leyes. La normativa es complementaria al resto que sea de aplicación.

Respecto a la alegación séptima:

*“La función de control del ruido, que recae en el Ayuntamiento como encargado de preservar y hacer cumplir las normas vigentes (ordenanzas municipales, leyes autonómicas, estatales y europeas) plantea un claro conflicto de intereses siendo el propio Ayuntamiento el que promueve, lícita y fomenta actividades que transgreden las normas y los planes municipales sobre esta materia y, además, que lo haga motu proprio, ya que esta decisión no responde”.*

Se realizan las siguientes consideraciones:

El ayuntamiento contempla en la ordenanza el control de toda la normativa de aplicación incluyendo hasta un organismo de control administrativo externo que certifique su cumplimiento.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.”



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

Considerando que el Recinto Ferial sí que es un espacio apto para la realización de conciertos u otros eventos de iniciativa privada que, además de incrementar la oferta cultural y de ocio en el municipio, supongan ingresos para las arcas municipales.

Considerando que el objetivo de la ordenanza es regular las condiciones básicas de la cesión de ese suelo a los particulares, así como el procedimiento para la presentación de solicitudes y para las autorizaciones de uso. En este sentido, el art. 8 de la Ordenanza dispone:

*Anualmente, el Ayuntamiento aprobará el calendario de días disponibles para conciertos y actividades de iniciativa privada en un periodo de doce meses, donde se fijarán las características de la ocupación.*

*Esta oferta se publicará en el BOP, mediante anuncio en el que se indicará el plazo de presentación de solicitudes, que será de un mes, y las condiciones de la ocupación.*

Considerando que, en consecuencia, es la convocatoria, que irá precedida de los informes emitidos por los servicios municipales afectados, la que tiene que determinar las condiciones que deben cumplir las actividades que vayan a desarrollarse en el espacio cedido, así como las condiciones económicas de las cesiones, previa valoración, en su caso, de los costes para las arcas municipales.

Considerando, a la vista de los informes emitidos, que la ordenanza no incumple la legislación vigente.

Considerando, en cuanto a la alegación presentada por el grupo Socialista, que la previsión de que el espacio cedido pueda ser la totalidad del recinto ferial o únicamente parte del mismo, introduce una flexibilidad que puede favorecer la realización de actividades que no requieran la totalidad del espacio, permitiendo además que la parte no cedida continúe siendo utilizada como aparcamiento.

Se acuerda:

1. Estimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. María Luisa Martínez Mora en representación del Grupo Socialista, de forma que el artículo 1, párrafo segundo, queda redactado: *"El espacio objeto de autorización demanial será hasta un máximo de 15.276 m<sup>2</sup>, pudiendo autorizarse una superficie inferior. El aforo para la realización de la actividad será el permitido por la legislación de aplicación"*.
2. Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Silvia Maiques Samarra en representación del Grupo Municipal Compromís-Podemos-Recortes Cero y por D. Santiago Rosado Orquín, por las razones expresadas en la parte expositiva de este acuerdo.
3. Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del procedimiento para la autorización de uso del recinto ferial, con la modificación expresada en el apartado 1 de este acuerdo:



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

**"ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO DEL RECINTO FERIAL.**

**ÍNDICE.**

*Exposición de motivos.*

1. *Objeto*
  2. *Título habilitante*
  3. *Tasas*
  4. *Conservación del dominio público, daños y garantía*
  5. *Responsabilidad civil*
  6. *Obligación de estar al corriente con el Ayuntamiento*
  7. *Limitación para la transmisión de autorizaciones*
  8. *Procedimiento para el otorgamiento de autorización demanial.*
  9. *Lugar y modo de presentación de solicitudes.*
  10. *Aportación de la documentación y resolución de adjudicación de la autorización.*
  11. *Régimen del silencio administrativo.*
  12. *Tramitación para la instalación de escenarios, carpas, gradas e instalaciones análogas, incluidas los puestos de comida y bebida.*
  13. *Suministros agua y luz.*
  14. *Causas de extinción de la autorización demanial.*
  15. *Revocación unilateral de la autorización demanial.*
  16. *Lanzamiento.*
  17. *Régimen sancionador.*
  18. *Graduación y límites de las sanciones económicas.*
  19. *Régimen jurídico.*
- Disposición adicional única.*

---

**Exposición de motivos**

*La presente ordenanza se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; y en ejercicio de sus facultades de gestión y administración de los bienes de dominio público derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 48





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

*El Ayuntamiento dispone de un espacio conocido como Recinto Ferial que es utilizado ordinariamente como aparcamiento y, esporádicamente, para otras actividades de interés general organizadas por el Ayuntamiento. Las características de ese espacio lo hacen apto para la realización de conciertos u otros eventos de iniciativa privada que, además de incrementar la oferta cultural y de ocio en el municipio, supongan ingresos para las arcas municipales.*

*El objetivo de esta ordenanza es regular las condiciones básicas de la cesión de ese suelo a los particulares y el procedimiento para la presentación de solicitudes y para las autorizaciones de uso, sin perjuicio del resto de normativa aplicable.*

### **Artículo 1. Objeto.**

*La presente ordenanza tiene por objeto fijar el régimen jurídico de las ocupaciones del recinto ferial ubicado en la calle Hospital del término municipal de Mislata para actividades promovidas por particulares.*

*El espacio objeto de autorización demanial será hasta un máximo de 15.276 m<sup>2</sup>, pudiendo autorizarse una superficie inferior. El aforo para la realización de la actividad será el permitido por la legislación de aplicación.*

*En el caso que se solicite por el interesado, y previa autorización y pago de la correspondiente tasa, podrá utilizarse, de forma acotada, las zonas de aparcamiento próximos en la plaza de la Libertad.*

*Dichos emplazamientos junto con su superficie se encuentran determinados en los planos anexos a la presente ordenanza.*

### **Artículo 2. Título habilitante.**

*El recinto ferial es un bien municipal de dominio público, y la ocupación y utilización del mismo estará sujeta a autorización.*

### **Artículo 3. Tasas.**

*La ocupación privativa o aprovechamiento especial del recinto ferial al amparo de lo establecido en esta ordenanza devengará las tasas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal.*

*Ello no será incompatible con las tasas que puedan generarse por el otorgamiento o expedición del título habilitante o por los servicios municipales que pudieran prestarse con ocasión de la ocupación o aprovechamiento autorizados.*

*En los casos en los que exista coincidencia en las solicitudes, el otorgamiento de autorización para la ocupación del dominio público se resolverá por el procedimiento establecido en el artículo 8 y las tasas fijadas por el Ayuntamiento que correspondan a la*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 48





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

*ocupación privativa o aprovechamiento especial podrán considerarse como tipos mínimos de licitación.*

*A efectos del cálculo de la tasa, se considerará periodo el comprendido entre la puesta a disposición del recinto para el montaje y la total retirada de todos los elementos instalados y la limpieza del recinto.*

#### **Artículo 4. Conservación del dominio público, daños y garantía.**

*Las autorizaciones o concesiones que se otorguen obligan a sus titulares a conservar en perfecto estado de salubridad e higiene el dominio público municipal y a reponer todos los desperfectos que puedan ocasionarse como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.*

*Igualmente, una vez finalizado el periodo de ocupación, deberán proceder a la total retirada de las instalaciones y enseres que hubiesen ocupado el dominio público con motivo de la autorización o concesión.*

*El Ayuntamiento podrá exigir a la persona o entidad solicitante de la misma, garantía en metálico, en aval o cualquier otro medio admitido en derecho, que sea suficiente para garantizar la retirada de instalaciones y enseres una vez finalizado el periodo de ocupación, así como los posibles daños que puedan producirse en el dominio público.*

#### **Artículo 5. Responsabilidad Civil.**

*Las personas o entidades titulares de la autorización o concesión responderán directamente de los daños que, con motivo de la utilización del dominio público, se produzcan en los bienes o en las personas, en los términos descritos en los diferentes Títulos de la presente ordenanza, según el objeto de la autorización o concesión, para cuya cobertura se podrá exigir la correspondiente póliza de responsabilidad civil y la acreditación de su contratación con carácter previo a la expedición del título habilitante para la ocupación.*

#### **Artículo 6. Obligación de estar al corriente con el Ayuntamiento.**

*Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para ocupar el dominio público u opten a una concesión demanial, deberán estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto, no pudiendo tener deudas de ninguna naturaleza que se encuentren en periodo ejecutivo, debiendo mantener esa condición durante todo el periodo de ocupación, dando lugar el incumplimiento de dicha obligación a la extinción del título habilitante.*

#### **Artículo 7. Limitación para la transmisión de autorizaciones.**

*Las autorizaciones para la ocupación del dominio público no podrán ser transmitidas ni cedidas a terceros.*



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

*El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causa de extinción de aquéllas.*

### **Procedimiento**

#### **Artículo 8. Procedimiento para el otorgamiento de autorización demanial.**

*Al objeto de garantizar la libre concurrencia y la defensa de los intereses municipales, se establece el siguiente procedimiento:*

*Anualmente, el Ayuntamiento aprobará el calendario de días disponibles para conciertos y actividades de iniciativa privada en un periodo de doce meses, donde se fijarán las características de la ocupación.*

*Esta oferta se publicará en el BOP, mediante anuncio en el que se indicará el plazo de presentación de solicitudes, que será de un mes, y las condiciones de la ocupación*

*En caso de no existir coincidencia en las solicitudes, se autorizarán las ocupaciones solicitadas mediante resolución administrativa, quedando sometidas al pago de la tasa correspondiente.*

*En el caso de existir coincidencia en las solicitudes, se realizará un procedimiento de adjudicación, con publicación en la plataforma de contratación, presentación en sobre cerrado que permita asegurar el secreto de la oferta hasta su apertura o el procedimiento que se habilite y en el que concurrirán únicamente los solicitantes que han coincidido en su solicitud. Se adjudicará el derecho de ocupación del recinto ferial al que ofrezca el pago de un canon superior, tomando como base el que resulte de la aplicación de la tasa.*

*Los días que queden disponibles al finalizar el periodo de un mes para presentar solicitudes podrán ser solicitados por los interesados en cualquier momento, con una antelación mínima de tres meses respecto al día solicitado. Estas ocupaciones estarán sujetas al pago de la tasa correspondiente, y serán autorizadas directamente mediante resolución administrativa. En caso de coincidencia de solicitudes, tendrá preferencia la solicitud que haya sido presentada con anterioridad.*

*No se autorizarán conciertos cuyos temas puedan ser discriminatorios por razón de origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, discapacidad u orientación sexual o cualquier otro que vulnere el interés público.*

*Todas las autorizaciones de ocupación del recinto ferial quedan condicionadas al cumplimiento de la normativa aplicable, debiendo solicitarse y obtenerse las licencias o autorizaciones, o presentarse las declaraciones responsables que procedan conforme a la legislación vigente.*

#### **Artículo 9. Lugar y modo de presentación de solicitudes.**

*La solicitud deberá presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata ([www.mislata.es](http://www.mislata.es)) o presencialmente en la Oficina de Atención del Ciudadano (OAC) y dirigidas al Servicio de Patrimonio y Sanidad del Ayuntamiento de*



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

*Mislata, 46920, Valencia; sito en la segunda planta de la Casa de la Vila (Pl. Constitución, 8), en horario de 8 a 14 horas u edificio y dirección que se determine en la convocatoria.*

*En la solicitud el interesado o la interesada hará constar lo siguiente:*

- Datos del solicitante y, en su caso, acreditación de la representación.*
- Fecha, duración y horario del evento, incluyendo los días de montaje y desmontaje de las infraestructuras que vaya a instalar como consecuencia del evento.*
- Deberá indicar si solicita los aparcamientos indicados en el anexo a la presente ordenanza.*
- Finalidad del evento. Para ello el interesado presentará junto a la solicitud una breve memoria de la actividad que se pretenda realizar y de los elementos que se propone montar o instalar.*

**Artículo 10. Aportación de la documentación y resolución de adjudicación de la autorización.**

*Una vez presentada y admitida la solicitud, se requerirá al interesado (al que se le notificará la liquidación de la tasa que deba ingresar) para que en el plazo máximo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:*

- Justificante de ingreso de la tasa por la ocupación de la vía pública.*
- Póliza del seguro de responsabilidad civil con justificante de pago de la prima de la póliza o certificado emitido por la aseguradora en el acredite la vigencia del seguro de responsabilidad civil.*
- Justificante ingreso fianza.*

*La falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, sin perjuicio de requerimiento de subsanación, en su caso, se entenderá que el interesado ha decaído de su solicitud. En este caso, se requerirá la misma documentación al siguiente interesado que hubiera presentado solicitud en caso de coincidencia de fechas, por el orden en que hayan quedado clasificadas las solicitudes.*

*Recibida la documentación, y siendo ésta conforme, la Alcaldía otorgará la autorización sobre el dominio público, todo ello sin perjuicio de otras licencias o permisos que resulten necesarios de otras administraciones públicas para la realización del evento. Dicha resolución se notificará a los participantes en la licitación.*

**Artículo 11. Régimen del silencio administrativo.**

*Si llegada la fecha prevista para el inicio del periodo de ocupación solicitado, o transcurrido el plazo de tres meses desde el día siguiente al que la solicitud tuvo entrada en el Ayuntamiento, no se hubiera notificado resolución expresa a la persona o entidad solicitante, aquélla se entenderá desestimada por silencio administrativo.*



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

**Artículo 12. Tramitación para la instalación de escenarios, carpas, gradas e instalaciones análogas, incluidas los puestos de comida y bebida.**

*La autorización de la ocupación no supone la autorización para la puesta en funcionamiento de la actividad cuando requiera de tramitación específica en función de normativa adicional de aplicación como puede ser la sometida a la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas u otra que le sea de aplicación (pirotecnia, sanitaria, ...).*

*Las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables relativas a la actividad, se tramitarán independiente de la autorización de la ocupación, previa solicitud del interesado y presentación de la documentación que proceda ante la administración competente.*

*En el caso de que el trámite permita la presentación y validación por informe realizado por Organismo de Certificación Administrativa, el interesado presentará dicha documentación previamente a la puesta en funcionamiento*

**Artículo 13. Suministros de agua y luz.**

*Serán de cuenta del autorizado el cual que deberá tramitar las altas y bajas que correspondan de manera individual atendiendo a sus propias necesidades.*

**Artículo 14. Causas de extinción de la autorización demanial.**

*La autorización se extinguirá por el transcurso del plazo por el que fue otorgada.*

*Además de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, también se producirá la extinción por resolución por causa de incumplimiento grave de la persona autorizada, considerándose como tal:*

- a) Desarrollo de la actividad para usos distintos del objeto de la autorización.*
- b) La renuncia unilateral de la persona autorizada.*
- c) El incumplimiento de los límites del aforo establecido por la legislación de aplicación.*

**Artículo 15. Revocación unilateral de la autorización demanial.**

*La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando la actividad resulte distinta a la autorización otorgada.*

**Artículo 16. Lanzamiento**

*En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la revocación o la extinción de la autorización, el autorizado dejará expedito y en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado. De no hacerse así se procederá a su*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

*lanzamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan recogidas en la presente ordenanza.*

*Los autorizados o las autorizadas reconocen y aceptan la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del autorizado de las instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la autorización, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido.*

*El procedimiento para llevar a cabo el lanzamiento tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Alcaldía.*

**Artículo 17. Régimen sancionador.**

*1.- Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.*

*2.- Serán infracciones leves:*

*a) El incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones, los elementos o su entorno en las debidas condiciones de limpieza, higiene y ornato, cuando no haya reiteración.*

*b) Incumplir el horario previsto del inicio de la actividad que ocupe el dominio público o espacios privados de uso público objeto de la presente ordenanza, hasta una hora.*

*c) Cualquier incumplimiento de la autorización o concesión en sus propios términos o de lo preceptuado en la presente ordenanza cuando no sea constitutivo de una infracción grave o muy grave.*

*3.- Serán infracciones graves:*

*a) El incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones, los elementos o su entorno en las debidas condiciones cuando hay reiteración o suponga un deterioro grave que afecte a la limpieza, seguridad o salubridad pública.*

*b) Cualquier ocupación del dominio público o espacio libre privado de uso público objeto de la presente ordenanza sin autorización o concesión, cuando la tenga solicitada y no conste expresamente denegada dicha solicitud.*

*c) Incumplir el horario previsto de funcionamiento de la actividad cuando ocupe el dominio público o espacio privado de uso público objeto de la presente ordenanza, en más de media hora y menos de una hora, o cuando haya reiteración del incumplimiento.*

*d) La ocupación con instrumentos o equipos musicales, u otros elementos o instalaciones que no prevea expresamente la autorización o concesión, o vulneren lo dispuesto en esta ordenanza.*



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

*e) El exceso en la ocupación autorizada, ya sea respecto al mobiliario, elementos o instalaciones, como a la superficie ocupada.*

*f) La colocación de publicidad en los elementos del mobiliario o instalaciones, o de la actividad que ocupe el dominio público municipal o espacios privados de uso público, sin ajustarse a lo dispuesto en la presente ordenanza.*

*g) El incumplimiento de la obligación de restitución y reposición de los bienes a su estado anterior cuando se haya extinguido el título habilitante o cuando se haya instalado sin dicho título.*

*h) Desatender el requerimiento de suspensión de la actividad o de retirada de los elementos o instalaciones que ocupen el dominio público o espacio privado de uso público a que se refiere la presente ordenanza.*

*i) La distribución o reparto de publicidad impresa en el dominio público o espacio privado de uso público a que se refiere la presente ordenanza, sin autorización municipal o incumpliendo sus condiciones.*

*j) La producción de daños en los bienes de dominio público municipal.*

**4.- Serán infracciones muy graves:**

*a) Cualquier ocupación del dominio público o espacios privados de uso público objeto de la presente ordenanza, sin disponer del correspondiente título habilitante, cuando no haya sido solicitado o cuando haya sido expresamente denegado.*

*b) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la actividad llevada a cabo en el dominio público o espacio privado de uso público objeto de la presente ordenanza, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.*

*c) Impedir u obstaculizar la labor inspectora o policial cuando intervengan en el ejercicio de sus funciones.*

*d) Incumplir el horario previsto de la actividad autorizada cuando ocupe del dominio público o espacio privado de uso público objeto de la presente ordenanza, en más de una hora, salvo causas justificadas.*

*e) El incumplimiento de los límites del aforo establecido por la legislación de aplicación.*

*f) Incumplimiento del inicio de la actividad sin la correspondiente autorización, comunicación, declaración responsable o trámite preceptivo a realizar, según lo indicado en el artículo 12.*

**Artículo 18. Graduación y límites de las sanciones económicas.**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 48



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/12/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/12/2024

*Los criterios de aplicación para la graduación de las sanciones serán los previstos en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de fecha 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Sector Público.*

*Salvo previsión legal distinta, las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán con multas que respetarán las siguientes cuantías:*

- a) Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.*
- b) Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.*
- c) Infracciones leves: Hasta 750 euros.*

*El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá el procedimiento y aplicación de los principios que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### **Artículo 19. Régimen jurídico.**

*La autorización demanial para la realización de actividades en el recinto ferial se registrarán por la presente ordenanza, así como por las condiciones establecidas en aquella.*

*La presente autorización demanial se registrará por las normas básicas y de aplicación general establecidas en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento general de la misma, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 1372/1986, de 13 de junio en lo que resulte de aplicación. Por la normativa autonómica de desarrollo constituida por la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; y en lo no previsto en las mismas por las normas no básicas de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en particular su artículo 105, y del Real Decreto 1373/2009 que la desarrolla.*

#### **Disposición final única**

*La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024.Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 48





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
17/11/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 2015599T

## 10. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Enlace vídeo: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=3002>

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024: resoluciones 3.501 a 4.050 de 2024, y actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 23 de septiembre, 30 de septiembre, 4 de octubre, 7 de octubre, 16 de octubre, 18 de octubre y 21 de octubre 2024.

Se da cuenta en particular de la Resolución de Alcaldía nº 3655 de 27 de septiembre de 2024 por la que se delegan en D<sup>a</sup>. Jennifer Nieves Martínez atribuciones en materia de Infancia y adolescencia, y Bibliotecas, y se delegan en D<sup>a</sup>. Josefa Luján Martínez atribuciones en materia de Promoción del Valenciano.

## 11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Enlace vídeo: <http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=51&t=3053>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata  
Carlos Fernández Bielsa  
18/11/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVPR M4HD D92N P4T9

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2024. Castellano - SEFYCU 5757543**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 48